02 AGO 1991
Expte. N° 5101-262
M.G.E. — INTENDENCIA

ORDENANZA N° 1.760.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 de Julio de 1991.-

VISTO: las Ordenanzas n° 1.595, y 1.604 de fechas 6/11/90 y/ 20/11/90, respectivamente, y:

CONSIDERANDO:

Que dichas Ordenanzas se contraponen a lo nombrado por las / Ordenanzas n° 667, 710, 740 y 762 que cedían la totalidad de un in-/ mueble municipal a la Fundación Centro de Exito Fraternidad y Amor/ (C.E.F.A.), a excepción del espacio ocupado por la Biblioteca Nico-/ las Avellanada.-

Que dichas Ordenanzas se oponen a lo decidido en sede Judi-/ cial por Sentencia firme, que ordenó el desalojo de todos los ocu-/ pantes del inmueble citado a efectos de devolverlo a la Fundación / C.E.F.A., para que la misma cumpla con los fines a los que está o-bligada.-

Que las Ordenanzas en cuestión legislan sobre situaciones par-ticulares, y no sobre conductas de caracter general, como debió ser para el caso de normas, que para la Administración, revisten el ca-racter de Ley en sentido Material.-

Que oportunamente el Departamento Ejecutivo vetó ambas Orde-nanzas resaltando además que las mismas representaban una indebida intromisión del Organo Legisferante del municipio, en cuestiones de competencia exclusiva del Departamento Ejecutivo, remarcando además que el Departamento Ejecutivo obró dentro del criterio de previsibi-lidad que debe regir los actos administrativos, y como había dictado un decreto ordenando el desalojo, era "previsible" que vetare estas iniciativas.-

Que para el caso, debe prevalecer el interés comunitario que presenta la Fundación C.E.F.A., la que tiene por principal objetivo el cuidado y manutención de niños carenciados frente al interés particular, por muy loable que este sea de un grupo de particulares, como lo son quienes detentan la posesión de un espacio del predio en cuestión.-

Por ello,

EL INTERVENTOR FEDERAL A/C DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL, SANCIONA Y
PROMULGA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A :

Artículo 1°.- Derógase las Ordenanzas Nºs. 1.595, y 1.604 de fechas 06/11/90 y 20/11/90 respectivamente por motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.-